

**RESOLUCIÓN No.- UNAE-R-2019-005**

PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)"*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "(...) La libertad para gestionar sus procesos internos;"*;
- Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el segundo inciso establece que: *"(...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)"*.
- Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su Art. 5 dispone *"Tipos de personal académico.- Los*

*miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. (...) Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.”.*

**Que,** el artículo 27 del Reglamento *ibídem*, establece: “(...) Para la contratación de personal de apoyo académico no titular y personal académico no titular se requerirá la autorización del representante legal de la institución, siempre que ésta se encuentre planificada, se cuente con la disponibilidad presupuestaria, se cumplan los procedimientos y requisitos académicos; y, se cuente con la solicitud debidamente motivada por el respectivo órgano o autoridad académica, según corresponda. (...)”;

**Que,** el Art. 35 del Reglamento *ibídem* prescribe: “Requisitos del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.- El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando el personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación. (...) Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en un campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. En el caso de los profesores e investigadores extranjeros se exigirá el registro del título en la SENESCYT únicamente si el tiempo acumulado del o de los contratos supera los seis (6) meses. (...)”;

**Que,** la Disposición General Décimo Segunda del referido Reglamento, establece que la regulación de contratos ocasionales se normará conforme al presente reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente;

**Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, dispone; “(...) El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento permanente, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para jubilación. Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato. (...) . Para las y los servidores que

*tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de postgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del sector público. Las y los servidores que tienen suscritos este tipo de contratos tendrán derecho a los permisos mencionados en el artículo 33 de esta Ley. Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por alguna de las causales establecidas en la presente ley y su reglamento. La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Trabajo, el cual expedirá la normativa correspondiente.(...);*

**Que,** el artículo 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, dispone; *"De los contratos de servicios ocasionales.- La autoridad nominadora, podrá suscribir contratos para la prestación de servicios ocasionales, previo informe favorable de la UATH. El informe justificará la necesidad de trabajo ocasional, certificará el cumplimiento de los requisitos previstos en la LOSEP y este Reglamento General para el ingreso ocasional al servicio público por parte de la persona a ser contratada; para el efecto se contará con la certificación de que existen los recursos económicos disponibles en la correspondiente partida presupuestaria y se observará que la contratación no implique aumento en la masa salarial aprobada; en caso de que esta contratación implique aumento de la masa salarial aprobada, deberá obtenerse en forma previa las respectivas autorizaciones favorables. El plazo máximo de duración del contrato de servicios ocasionales será de hasta doce meses o hasta finalizar el ejercicio fiscal en curso, y podrá ser renovado por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal, en cuyo caso no será necesaria la suscripción de un nuevo contrato por el transcurso del nuevo ejercicio fiscal, bastando la decisión administrativa que en tal sentido expida la autoridad nominadora o su delegado la cual se incorporará al expediente respectivo al igual que la certificación presupuestaria que expida la unidad financiera de la institución..(...);"*

**Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

**Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones*

*propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)*”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 255, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

**Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”;

**Que**, el literal g) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece como una de las atribuciones y responsabilidades de Rector: “*Emitir lineamientos de gestión institucional*”;

**Que**, se cuenta con las Certificaciones Presupuestarias Nros: 008-2019 y 009-2019, ambos del 31 de enero de 2019, por un valor de USD \$ 3'846.177.50 (Tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ciento setenta y siete con 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y USD \$ 2'355.708.89 (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos ocho con 89/100 Dólares de los Estados Unidos de América), respectivamente; elaboradas por la Especialista de Presupuesto y aprobadas por el Director Financiero (S), con las que se certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación del personal docente y administrativo;

**Que**, se cuenta con los Informes Técnicos Nros: IT-TH-UNAE-2019-0234-M e IT-TH-UNAE-2019-0235-M, ambos de 31 de enero de 2018, documentos con los que la Directora de Talento Humano, luego de las consideraciones y análisis pormenorizados en el mismo, concluye emitiendo Dictamen Favorable para renovar los contratos del personal docente y administrativo pormenorizada en las matrices adjuntas y recomienda proceder con la correspondiente renovación de los contratos desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

**Que**, mediante memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0131-M, de 31 de enero de 2019, la Directora de Talento Humano, comunica al Rector de la UNAE, que en vista de que persiste la necesidad institucional de renovar los contratos de servicios ocasionales de la planta docente; de acuerdo a la matriz que se adjunta al documento en referencia y, al contar con la debida certificación presupuestaria, solicita al Rector de la UNAE, disponer a quien corresponda proceder con la renovación de contratos del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0131-M, de 31 de enero de 2019, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría, elaborar el instrumento legal correspondiente; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento de aplicación, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Renovar los contratos del personal detallado en los Informes Técnicos Nro. IT-TH-UNAE-2019-0234-M e IT-TH-UNAE-2019-0235-M, y que se anexan a la presente Resolución, a partir del 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2019.



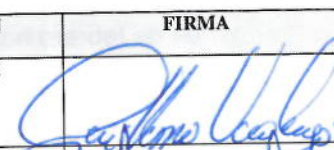
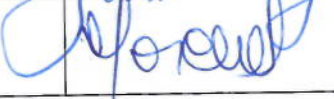
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN




PhD. Freddy Javier Álvarez González

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	

	<b>INFORME TÉCNICO Nro. IT-TH-UNAE-2019-234</b>		
	Dirección de Talento Humano	Página 1 de 5	Fecha: 31 de enero 2019

## 1. ANTECEDENTES

La Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, creó la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: "(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)"


El artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el segundo inciso establece que: "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)"

El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las y los profesores e investigadores de la universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales y eméritos".

El artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los requisitos para las y los profesores no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitada, ocasional u honoraria serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente (...).

El artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior reformado el 12 de julio de 2017 dentro del capítulo IV Del Personal de Apoyo Académico establece: "Personal de Apoyo Académico. - El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES".

El artículo 17 de la norma ibídem "considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes".

	<b>INFORME TÉCNICO Nro. IT-TH-UNAE-2019-234</b>	
	Dirección de Talento Humano	Página 2 de 5

El artículo 18 de la mencionada norma establece que "Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales".

El artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que el personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en ese Reglamento, acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia.

El artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin"; así mismo, en los artículos 143 y subsiguientes de su Reglamento General se regula lo referente a esta clase de contratos.

Mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2015 de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió expedir su Reglamento de Funcionamiento, el cual en el literal g) del artículo 11.- Deberes y Atribuciones del Rector, establece que, son funciones del Presidente/Rector de la Comisión Gestora: "Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora".

El artículo 26 literal f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, establece que el Rector entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135-2017 el señor Presidente del Ecuador, emite las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público dentro de las cuales se establece en su artículo cuarto, con respecto a las remuneraciones mensuales unificadas lo siguiente: "Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor a 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador".

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152 de 22 de septiembre de 2017, el señor Ministro del Trabajo, emite la escala de remuneración mensual unificada para el nivel jerárquico superior del sector público dentro del cual se establece que la remuneración correspondiente al Presidente de la República es de 5.635,00.

Mediante Resolución RCP-SO-39-No.738-2017 de 25 de octubre de 2017, el Consejo de Educación Superior resuelve aprobar la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior estableciendo nuevas escalas remunerativas para el personal de apoyo y personal académico en base a los coeficientes en ella determinados.



Mediante Resolución RCP-SO-39-No.739-2017 de 25 de octubre de 2017, el Consejo de Educación Superior fija la Remuneración Máxima (RMCES) del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas en USD 5.353,00.

Mediante RESOLUCIÓN-SO-005-No-049-CG-UNAE-R-2017 27 de octubre de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación - UNAE reformó el Reglamento que regula la contratación por servicios ocasionales del personal académico de la UNAE emitiendo las nuevas escalas remunerativas en virtud de la normativa emitida por el Presidente de la República y el Consejo de Educación Superior, mismas que entran en vigencia a partir del 01 de octubre de 2017.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 27 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delega al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las Comisiones Gestoras de, entre otras, la Universidad Nacional de Educación UNAE.

Mediante Acuerdo Nro. SENESCYT, 2018 - 012 el doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación designa a los PhDs. Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez Lozano, Rebeca Castellanos Gómez como miembros internos y a la PhD. Magdalena Herdoíza Mera, Mgs. Juan Fernando Samaniego Froment y el señor Ministro de Educación o su delegado permanente como miembros externos; quienes conforman la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE; designando como secretaria a la Dra. Verónica del Pilar Moreno García.

Mediante Resolución - SO-002-No-013-CG-UNAE-R-2018 de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora resolvió ratificar como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley.

Mediante Memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0102-M de 31 de enero de 2019, la Directora de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera certificar el valor correspondiente con el fin de dar continuidad a los contratos de los docentes, cuyas contrataciones concluyen el 31 de enero de 2019, para la cual sea adjunta al presente informe la matriz del personal a renovar.

Mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2019-00191-M de 31 de enero de 2019, el Director Financiero Subrogante, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 008-2019 de 31 de enero de 2019, por el valor de USD \$3.846.708,89 en el programa 82, actividad 001.

## 2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33, manifiesta: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

El artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el segundo inciso establece que: "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)".

El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las y los profesores e investigadores de la universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales y eméritos".

El artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los requisitos para las y los profesores no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitada, ocasional u honoraria serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente (...).

El artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dentro del capítulo IV Del Personal de Apoyo Académico establece: "Personal de Apoyo Académico. - El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES".

El artículo 17 de la norma ibídem determina "Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes".

El artículo 18 de la mencionada norma establece que "Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales".

El Artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que el personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando del personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación (...) Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en ese Reglamento, acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia.

Adicionalmente, la Disposición General Décimo Segunda del referido Reglamento, establece que la regulación de los contratos ocasionales se normará conforme el presente reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa que le fuere pertinente.

El artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin"; así mismo, en los artículos 143 y subsiguientes de su Reglamento General se regula lo referente a esta clase de contratos.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

Considerando que los docentes detallados en la matriz que se anexa al presente informe, han venido prestando sus servicios profesionales en la UNAE, y debido a la necesidad institucional de dar continuidad a los contratos del personal docente en sustento a lo que establece el Art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que señala que el *personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando del personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años*, y considerando el presupuesto asignado en la certificación presupuestaria Nro. 008-2019 a fin de cubrir las contrataciones antes señaladas.

Por lo tanto, una vez revisada la documentación del personal docente que consta en la matriz adjunta, y siendo una necesidad institucional que dichos servidores sigan prestando sus servicios a la Universidad, la Dirección de Talento Humano considera pertinente realizar la renovación de los contratos.

### 4. Conclusión

La Dirección del Talento Humano emite Dictamen Favorable para renovar la contratación de los docentes constante en la matriz adjunta y se recomienda proceder con la correspondiente renovación de sus contratos desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.



Ms. Verónica Alexandra Abril Calle  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**Elaborado por: SSC**  
**Aprobado por: VAC**



**PERSONAL DOCENTE OCASIONAL PARA RENOVACIÓN DE CONTRATO**  
**GRUPO 51**  
**PROGRAMA 82**  
**FORMACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA**

DESDE	HASTA	NÚMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRES	CARGO
01/02/2019	31/12/2019	0104204995	JABAD CALLE JOYNA VALENTA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	0102610730	ACHIG BALAREZO LUCAS ANTONIO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	1711582211	ACOSTA ALTAMIRANO MARIA FERNANDA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	17521151520	ACOSTA CADUNGGOG HAZEL	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	0104423587	AGUIRRE VARGAS ISABEL CECILIA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0801228771	ALMAACHE TELLO CIGER ESTUARDO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE - MEDIO TIEMPO
01/02/2019	31/12/2019	0102535044	ALMEIDA TORAL BEATRIZ AMPAROLA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0301629887	ALVARADO CRESPO MONICA PATRICIA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	1600298291	ANTUNI SAMARAINI DOMINGO ROMULO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1104048895	ANAZCO OJEDA DAVID FERNANDO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1714298625	APOLO BUENANO DIEGO EDUARDO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0104082342	ASTUBILLO SARBMENTO JUAN CARLOS	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	0151496866	AUCCHUALPA FERNANDEZ ROXANA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 2
01/02/2019	31/12/2019	0103538352	AUDRIJILLA DIAZ JUAN FERNANDO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	0400719662	AUZ IMBAQUINGO WILLMAN ROBERTO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0104882795	AVILA MENDEZ ANOREA TATIANA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1709524134	BALECON ZAMBRANO ALICIA XIMENA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0104274261	CABRERA VINTIMILLA JOHANNA MERCEDES	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0102813417	CALAMARCA ALVEAR TANIA ANABEL	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	01022284304	CALAMARCA ILESSEAS ANGEL MARCELO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0105744338	CALAMARCA ILESSEAS CARMEN MARICELA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	0301238968	CALLE VINTIMILLA DIEGO ALBERTO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	6917820813	CAMPOLANO AVILES ENIMA ROLOMIA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	0151808714	CASTAÑO SANCHEZ ANDREA XIMENA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1722685565	CEVALLOS TAJULLO BYRON DAVID	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 2
01/02/2019	31/12/2019	0105720937	CHERILES SACATO ANDREA BELEN	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0105285753	CHERILES SACATO ANDREA BELEN	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0105062152	CHIMBO RODRIGUEZ MARIITA CECIBEL	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 2
01/02/2019	31/12/2019	1754858593	CHOJIN DAVID OLIVER DEWIS	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	0102381936	COCHANCELA PATIÑO MARIA GLADYS	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0104068275	CONTRERAS PARRA JUAN PABLO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0151948819	COOPER JONATHAN JAMES	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104041597	CORONEL BRITO PAOLA ALEXANDRA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0102146891	CORRAL MALDONADO LIEMA ROSAMBA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	1103292335	CUBENCA ALVARADO PAOLA ALEXANDRA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1758451049	CUEFARA HERNANDEZ YENIS	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	5350596	CUEVA DELGADO JORGE LUIS	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	PA06934276	DEL RIO FERNANDEZ JOSE LUIS	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGRREGADO 3



01/02/2019	31/12/2019	0106280498	OCHOA DELGADO JESSICA ELIZABETH	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	G121528850	OROZCO MIGUEL ALEJANDRO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	0105289821	ORTEGA AUQUILLA DIEGO PATRICIO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0103370789	PACHECO ARMIJOS EDWIN SEBASTIAN	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0103783155	PADILLA PADILLA EDISON JAVIER	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0104286653	PANAMA CRIOLLO GERMAN WILFRIDO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	E14934010	PANTOJA SANCHEZ MARIA TERESA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	713401	PARI CONDORI ABDON	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	565597149	PAYNE MATHEW	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104559912	PERALTA SARI LUIS ANDRES	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	518000269	PEREZ DULCE MARIA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0301388914	POMAVILLA LALA ROSA SENALDA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	AR019578	RODRIGUEZ GOMEZ MARIA DE PILAR	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	0300812690	RODRIGUEZ JARA RAFAEL EDUARDO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGREGADO 2
01/02/2019	31/12/2019	1304873852	ROMERO CHAVEZ ROBINSON ANDRES	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104440714	ROMERO ESPINOZA PAUL FERNANDO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104992516	SALDAÑA GOMEZ DIANA PRISCILA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0922824164	SAMUDIO GRANADOS NOHORA MARCELA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	1104464274	SARANGO SOLANO FERNANDA ELIZABETH	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	0107240996	SEVY BILCON JULIA RAINA FETIMA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0102270311	ULLAURI ULLAURI CAROL IVONE	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0151956125	UMANA SERRATO JENNIFER PAOLA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	1719560748	VASQUEZ MUGLISA KATHERINA TATIANA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0103724951	VAZQUEZ NEIRA PAOLA SILVANA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2
01/02/2019	31/12/2019	1756700231	WILLIAMS GOODRICH LISA GAYE	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AGREGADO 1
01/02/2019	31/12/2019	E53599832	KU HONGLIN	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104133673	ZURIGA CALLE DARWIN VINICIO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE - MEDIO TIEMPO
01/02/2019	31/12/2019	1704649324	ZURITA MALDONADO GRACE SUBANA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 2

Aprobado por:  
Verónica Abril  
Director Talento Humano





## 1. ANTECEDENTES

La Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147 de 19 de diciembre del 2013, creó la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: "(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.

Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)".

El artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el segundo inciso establece que: "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)".


El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las y los profesores e investigadores de la universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales y eméritos".

El artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los requisitos para las y los profesores no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitada, ocasional u honoraria serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente (...).

El artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior reformado el 12 de julio de 2017 dentro del capítulo IV Del Personal de Apoyo Académico establece: "Personal de Apoyo Académico. - El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES".

El artículo 17 de la norma ibídem "considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes".

8

	<b>INFORME TÉCNICO Nro. IT-TH-UNAE-2019-235</b>		
	Dirección de Talento Humano	Página 2 de 6	Fecha: 31 de enero 2019

El artículo 18 de la mencionada norma establece que "Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales".

El artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que el personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en ese Reglamento, acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. El personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia.

El artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin"; así mismo, en los artículos 143 y subsiguientes de su Reglamento General se regula lo referente a esta clase de contratos.

Mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-003-CG-UNAE-R-2015 de 13 de febrero de 2015, la Comisión Gestora resolvió expedir su Reglamento de Funcionamiento, el cual en el literal g) del artículo 11.- Deberes y Atribuciones del Rector, establece que, son funciones del Presidente/Rector de la Comisión Gestora: "Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora".

El artículo 26 literal f) del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación, establece que el Rector entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de dirigir, planificar, organizar, ejecutar y evaluar la gestión institucional.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135-2017 el señor Presidente del Ecuador, emite las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público dentro de las cuales se establece en su artículo cuarto, con respecto a las remuneraciones mensuales unificadas lo siguiente: "Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor a 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador".

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152 de 22 de septiembre de 2017, el señor Ministro del Trabajo, emite la escala de remuneración mensual unificada para el nivel jerárquico superior del sector público dentro del cual se establece que la remuneración correspondiente al Presidente de la República es de 5.635,00.

Mediante Resolución RCP-SO-39-No.738-2017 de 25 de octubre de 2017, el Consejo de Educación Superior resuelve aprobar la reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior estableciendo nuevas escalas remunerativas para el personal de apoyo y personal académico en base a los coeficientes en ella determinados.

Mediante Resolución RCP-SO-39-No.739-2017 de 25 de octubre de 2017, el Consejo de Educación Superior fija la Remuneración Máxima (RMCES) del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas en USD 5.353,00.

Mediante RESOLUCIÓN-SO-005-No-049-CG-UNAE-R-2017 27 de octubre de 2017 la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación - UNAE reformó el Reglamento que regula la contratación por servicios ocasionales del personal académico de la UNAE emitiendo las nuevas escalas remunerativas en virtud de la normativa emitida por el Presidente de la República y el Consejo de Educación Superior, mismas que entran en vigencia a partir del 01 de octubre de 2017.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 255 de 27 de diciembre de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delega al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las Comisiones Gestoras de, entre otras, la Universidad Nacional de Educación UNAE.

Mediante Acuerdo Nro. SENESCYT, 2018 - 012 el doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación designa a los PhDs. Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez Lozano, Rebeca Castellanos Gómez como miembros internos y a la PhD. Magdalena Herdoíza Mera, Mgs. Juan Fernando Samaniego Froment y el señor Ministro de Educación o su delegado permanente como miembros externos; quienes conforman la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE; designando como secretaria a la Dra. Verónica del Pilar Moreno García.


Mediante Resolución - SO-002-No-013-CG-UNAE-R-2018 de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora resolvió ratificar como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, UNAE al PhD. Freddy Javier Álvarez González, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial mientras dure el período de transición establecido en la Ley.

Mediante Memorando Nro. UNAE-DTH-2019-0102-M de 31 de enero de 2019, la Directora de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera certificar el valor correspondiente con el fin de dar continuidad a los contratos de los docentes y administrativos, cuyas contrataciones concluyen el 31 de enero de 2019, para la cual sea adjunta al presente informe la matriz del personal a renovar.

Mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2019-00191-M de 31 de enero de 2019, el Director Financiero Subrogante, emite la Certificación Presupuestaria Nro. 009-2019 de 31 de enero de 2019, por el valor de USD \$2.355.708,89 en el programa 01, grupo de gasto 71 y actividad 001.

## 2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 33, manifiesta: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".

	<b>INFORME TÉCNICO Nro. IT-TH-UNAE-2019-235</b>		
	Dirección de Talento Humano	Página 4 de 6	Fecha: 31 de enero 2019

El artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en el segundo inciso establece que: "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)"

El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "Las y los profesores e investigadores de la universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales y eméritos".

El artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los requisitos para las y los profesores no titulares.- Los requisitos para ser profesor o profesora invitada, ocasional u honoraria serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. En el caso de las instituciones de educación superior que impartan formación en artes, se tomará en cuenta de manera adicional, el reconocimiento a la trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente (...).

El artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior dentro del capítulo IV Del Personal de Apoyo Académico establece: "Personal de Apoyo Académico. - El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES".

El artículo 17 de la norma ibídem determina "Se considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes".

El artículo 18 de la mencionada norma establece que "Las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía responsable podrán vincular a los ayudantes de docencia y de investigación mediante contratos de servicios ocasionales".

El Artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que el personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando del personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años. Para el personal académico que reside en el exterior, no se aplicará un tiempo máximo de contratación (...) Para ser personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en ese Reglamento, acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia.

8

	<b>INFORME TÉCNICO Nro. IT-TH-UNAE-2019-235</b>		
	Dirección de Talento Humano	Página 5 de 6	Fecha: 31 de enero 2019

Adicionalmente, la Disposición General Décimo Segunda del referido Reglamento, establece que la regulación de los contratos ocasionales se normará conforme el presente reglamento y en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la LOSEP y demás normativa que le fuere pertinente.

El artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin”; así mismo, en los artículos 143 y subsiguientes de su Reglamento General se regula lo referente a esta clase de contratos.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

Considerando que los docentes y administrativos detallados en la matriz que se anexa al presente informe, han venido prestando sus servicios profesionales en la UNAE, y debido a la necesidad institucional de dar continuidad a los contratos del personal tanto docente como administrativo en sustento a lo que establece el Art. 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que señala que el *personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas sólo podrá ser contratado bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cinco (5) años acumulados, consecutivos o no, exceptuando del personal académico que se encuentre cursando un programa doctoral, en cuyo caso el tiempo de vinculación contractual será de hasta siete (7) años*; y Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: “La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin”; así mismo, en los artículos 143 y subsiguientes de su Reglamento General se regula lo referente a esta clase de contratos; y considerando el presupuesto asignado en la certificación presupuestaria Nro. 009-2019 a fin de cubrir las contrataciones antes señaladas.

Por lo tanto, una vez revisada la documentación del personal docente que consta en la matriz adjunta, y siendo una necesidad institucional que dichos servidores sigan prestando sus servicios a la Universidad, la Dirección de Talento Humano considera pertinente realizar la renovación de los contratos.

### 4. Conclusión

La Dirección del Talento Humano emite Dictamen Favorable para renovar la contratación del personal docente y administrativo constante en la matriz adjunta y se recomienda proceder con la correspondiente renovación de sus contratos desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

  
 Ms. Verónica Alexandra Abril Calle  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**Elaborado por: SSC**  
**Aprobado por: VAC**



**INFORME TÉCNICO Nro. IT-TH-UNAE-2019-235**

Dirección de Talento  
Humano

Página 6 de  
6

Fecha: 31 de  
enero 2019

PERSONAL DOCENTE OCASIONAL PARA RENOVACIÓN DE CONTRATO

Grupo 71

PROGRAMA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ACTIVIDAD 01 - FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	CARGO
01/02/2019	31/12/2019	2100272422	MAZCO ROBLES LUIS ANIBAL	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0106554993	BARROS PINTADO JOSE DANIEL	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1707444756	BELTRAN AVILES GERMAN GUILLELMO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0501376990	BONITO CENENOS MARIANA SALOME	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104132170	CABRERA PAUCAR EDWIN JOSE	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104647714	CAGUANA ARIZOATEGUI LUCIA GABRIELA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0702268053	CAJAMARCA DURAN NORMA JACQUELINE	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1500175615	CAJAPUCHA TAPAY RUBEN ALEJANDRO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0301506390	CALLE AREVALO MARIA DE LOURDES	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0301594610	CHACCHA CABRERA JOSE JAVIER	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1801794858	CHAGULLA PEDRO VICENTE	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1716144827	CRESPO ALVEAR BYRON FERNANDO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1105331563	DAZ QUICHIMBO DANILU MARCELO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1709494627	ENRIQUEZ MALDONADO MARCO ANTONIO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0103116356	FAJARDO CHUNCHI DANIEL HUMBERTO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE - MEDIO TIEMPO
01/02/2019	31/12/2019	1720249166	FERNANDEZ ARMILLOS YESSICA FERNANDA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0104405109	FERNANDEZ OLIVO DIEGO ESTEBAN	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0603403767	GARCIA GARCIA WALTER ROBEL	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0704915503	GOMEZ CHUCUMARCA LIGIA VALENTINA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1900193580	GORDILLO MERA SABINA MARLENE	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1804504491	GRANDA CHAMBA BOLIVAR DIONICIO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	2100460902	GRANDA SOLANO JUDITH KARINA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1305126680	GUARANDA VILEMA ROSE MARY	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0901893871	GUILLEN QUITAN DAVID EDUARDO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1306274943	HIDALGO ESPINOZA REYNA ANGELICA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0301586566	IDROVO ORTIZ FRANCISCO XAVIER	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0603489758	ILLICACHI GUZÑAY RAUL	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1400457097	JARAMILLO MONCAYO NIDIA MAYRITA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1400356794	KASENT AWANAQUCH IPAMAT DOMINGO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1310199946	KACENS IBARRA SHERYL	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1400463277	MASHU JIMIPINTI MAYANK LUIS	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104827654	MEIA VERA JOHANNA GRACE	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1306103337	MENDOZA GARCIA GENIVIS OLIVER	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1309772737	MERA GARCIA YONNY ALFREDO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0101942167	MORALES DELGADO JOSE LUIS	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1

8

01/02/2019	31/12/2019	0102817822	MOSCOSO ORELLANA BLASCO DANILLO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0601566326	NARVAEZ MANCERO ROMULO EFRAIN	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1721074894	PILLALO TUFIÑO MARIELA ALEXANDRA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1714375241	PINCHAO LOPEZ JORGE ERIBERTO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1205408568	PINTO AYALA BRIGITTE ESTEFANIA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0301119988	QUINDI PICHASCA ANDRES	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE - MEDIO TIEMPO
01/02/2019	31/12/2019	1711502987	QUISHPE BOLANOS JORGE MARCELO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0602302952	QUISHPI CHOTO LUIS ARMANDO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1103144620	RIOS ARMILLOS YOCONDA ELIZABETH	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1400423362	RIVADENEIRA GALLARDO JHENY ALEXANDRA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1400371843	RIVADENEIRA GALLARDO NICASIO ESTALIN	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	AR019578	RODRIGUEZ GÓMEZ MARÍA DE PILAR	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0104507314	RODRIGUEZ LOPEZ DANIEL ALBERTO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1600246613	SANTI SALAZAR NELLY FABIOLA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0103812301	SANTOS MARCSA JESUS	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0104814801	SEGARRA FIGUEROA OMAR PAUL	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	1801626795	SORIA RODRIGUEZ MANUEL ANTONIO	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0302588447	SUMBA AREVALO VICTOR MIGUEL	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	AM789469	TERREROS BEJARANO LAURA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1400412217	TSERE JUWA WASHIKIAT PEDRO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1400377493	VALENCIA ZABALA CARMEN ELIZABETH	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0103775730	VERA MALDONADO ANA LUZMILA	PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A TÉCNICO DOCENTE
01/02/2019	31/12/2019	0201173192	VILLACIS ESPIN CRISTINA LISSETTE	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0102295425	WASHIMA ZHUNIO MARIA ELENA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0603660200	YAUTIBUG CHIMBOLEMA MARIO ENRIQUE	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	0601870900	YEPEZ VALLEJO CARMEN ELENA	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1500283567	YUMBO ALVARADO LUIS MIGUEL	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1
01/02/2019	31/12/2019	1600361388	ZAMBRANO VACACELA LUIS LEONARDO	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR OCASIONAL EQUIVALENTE A AUXILIAR 1

Aprobado por:  
Verónica Abril

Director Talento Humano



**PERSONAL ADMINISTRATIVO OCASIONAL PARA RENOVACIÓN DE CONTRATO**

GRUPO 71

PROGRAMA ADMINISTRACIÓN CENTRAL


ACTIVIDAD 01 - FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

DESDE	HASTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	CARGO
01/02/2019	31/12/2019	0301346607	ABAD COLLAGUAZO CARMEN AZUCENA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
01/02/2019	31/12/2019	0301421251	CALDERON TENESACA SUSANA PATRICIA	BIBLIOTECARIA
01/02/2019	31/12/2019	0102606944	CARDOSO PEÑAFIEL ANDREA CATALINA	ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL
01/02/2019	31/12/2019	1311702995	CARVAL Velez MARCELA LIBETH	ANALISTA ADMINISTRATIVA
01/02/2019	31/12/2019	2100654181	CASTILLO GOMEZ GEOMARA KATHERINE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
01/02/2019	31/12/2019	0104084991	CORDOVA CARDENAS MARIA OLIVIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
01/02/2019	31/12/2019	0104633375	CRIOLO ESPINOZA ANDRES PATRICIO	ANALISTA DE SOFTWARE
01/02/2019	31/12/2019	0301515003	CUENCA OJEDA DANNY RODRIGO	ASISTENTE DE SOPORTE TECNOLÓGICO
01/02/2019	31/12/2019	1803212040	FLORES SALTOS WILLAN RICARDO	CONDUCTOR
01/02/2019	31/12/2019	1351224595	GARCIA MEDINA ANGEL VICENTE	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO
01/02/2019	31/12/2019	0301938858	GUAMAN AUCANCELADA ANA FABIOLA	ANALISTA FINANCIERA
01/02/2019	31/12/2019	0940124696	JONES ORTIZ CARLOS VICENTE	ANALISTA DE SOFTWARE
01/02/2019	31/12/2019	0302587415	LEON RIOS LUIS MIGUEL	CONDUCTOR
01/02/2019	31/12/2019	0104994447	LOJANO MENDEIETA DIEGO JAVIER	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
01/02/2019	31/12/2019	0104655089	LOPEZ PINO KARINA ELIZABETH	CORRECTOR EDITORIAL
01/02/2019	31/12/2019	0301301065	LOZADO ALTAMIRANO LOURDES KARINA	ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES
01/02/2019	31/12/2019	1712566437	FERNANDEZ MACHADO VICTOR GERARD	ASESOR 2
01/02/2019	31/12/2019	1314870625	MOREIRA SANTANA LUZ VIVIANA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
01/02/2019	31/12/2019	0502651383	MOYA GUACHAMIN EDISON MAURICIO	ASESOR 2
01/02/2019	31/12/2019	0302213301	ORTEGA MUÑOZ MAVRA PRISCILA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
01/02/2019	31/12/2019	0301562757	PEREZ MEJIA JENNY EULALIA	BIBLIOTECARIA
01/02/2019	31/12/2019	0302027263	PULLA TORRES LORENA DEL PILAR	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
01/02/2019	31/12/2019	0105786065	QUEZADA QUEZADA SARA BEATRIZ	ANALISTA DE NÓMINA
01/02/2019	31/12/2019	0104811997	SARMIENTO ESPINOZA JENNY MAGALY	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
01/02/2019	31/12/2019	1312125774	SOLOZANO MENDOZA FRANCISCO ANTONIO	ESPECIALISTA DE SOPORTE TECNOLÓGICO

01/02/2019	31/12/2019	0916525983	TERAN VERA WALTER LEONIDAS	BIBLIOTECARIO
01/02/2019	31/12/2019	0104158530	TERREROS LOYOLA ANDREA PATRICIA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
01/02/2019	31/12/2019	1150005369	TORO ESPINOZA SANTIAGO ISRAEL	CONDUCTOR
01/02/2019	31/12/2019	1103335384	TORRES DAVILA PAOLA AUDREY	ANALISTA DE CONTABILIDAD
01/02/2019	31/12/2019	0104967492	ULLOA FERNANDEZ JUAN CARLOS	ANALISTA DE SOFTWARE
01/02/2019	31/12/2019	1104707730	VACACELA CHUQUIMARCA LISETH MAGDALENA	ANALISTA DE RECTORADO
01/02/2019	31/12/2019	1709835142	VASQUEZ VERA LUIS ISIDRO	CONDUCTOR
01/02/2019	31/12/2019	0301529145	VICUÑA BERMEO VICTORIA BERNARDA	ESPECIALISTA DE ARCHIVO
01/02/2019	31/12/2019	0102150919	PEÑA QUIZHPI CARLOS RAFAEL	ESPECIALISTA DE PROYECTOS
01/02/2019	31/12/2019	1307632776	SOLORZANO INTRIAGO RAUL RICARDO	ASISTENTE DE ATENCIÓN AL USUARIO

**GRUPO 51**  
**PROGRAMA 001**  
**PROGRAMA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

DESDE	HASTA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	CARGO
01/02/2019	01/02/2019	0301762167	ROJAS NARVAEZ CARMEN YESSEMI	ESPECIALISTA DE AUDITORÍA

  
 Aprobado por:  
 Verónica Abril  
 Director Talento Humano